ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16, 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 49, 50, 51, 52, 53 y 71, así como el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, en su Anexo 17 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005”, del Ramo 06 SHCP, en su apartado “Financiamiento y Seguro Rural”, se encuentra previsto el programa “Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Micro Seguro”, con base en lo cual se expiden las presentes Reglas que cumplen con lo establecido en el Capítulo VIII “De las Reglas de Operación para Programas” del propio Decreto.

Que los Fondos de Aseguramiento Agropecuario son organizaciones de productores agropecuarios constituidos como asociaciones civiles que han venido operando en el mercado del seguro agropecuario desde principios de la década de los noventa, protegiendo las actividades productivas e inversiones de sus socios.

Que en el ejercicio fiscal 2004 se emitieron las Reglas Específicas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 13 de julio de 2004 y modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 30 de noviembre de 2004, que permitieron apoyar mediante equipamiento a 201 Fondos de Aseguramiento Agropecuario elegibles conforme a dichas Reglas.

Que durante el año 2004, con recursos del Programa señalado en el párrafo anterior, se elaboraron manuales para sustentar un programa de capacitación y se desarrolló un sistema integral para la operación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, con el propósito de implantar las mejores prácticas en la operación de los mismos con una orientación de mejora continua. Así, mediante los elementos de este componente su personal se actualizará continuamente en el conocimiento de la normativa, operación y uso de las nuevas técnicas de desarrollo organizacional y administrativo.

Que durante el año 2005 se determinó continuar con el Programa mencionado, bajo las nuevas Reglas que ahora se emiten con el propósito de dar apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario que no lo han recibido y que cumplan con los requisitos que se establecen en estas Reglas.

Que ahora el programa antes mencionado, incorpora el Apoyo al costo de transacción de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, lo que les permitirá complementar los recursos que obtienen de su operación, para apoyar fundamentalmente el fortalecimiento financiero y su capacidad de respuesta ante los eventos que afectan la actividad productiva de sus socios.

Que este programa incluye también apoyos para el ejercicio fiscal 2005, por única vez, a los Organismos de Representación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, que les permitan mejorar

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

los servicios prestados a sus afiliados mediante una operación permanente y regular y evolucionar en el sentido que la legislación les requiera.

Que con este programa se busca dotar a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario de equipamiento y servicios, capitalizarlos y proporcionar a sus directivos, personal técnico y administrativo un mayor conocimiento y dominio de los aspectos jurídicos, técnicos y operativos para que puedan mejorar los servicios de aseguramiento a sus socios y obtener, en su caso, la certificación de sus procesos sustantivos. Asimismo, fortalecer la operación de sus Organismos de Representación y prepararlos para enfrentar los requerimientos de un sector en proceso de desarrollo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

PRIMERA.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

1. AGROASEMEX: a Agroasemex, S.A.

2. Año Agrícola: al periodo que se compone del ciclo agrícola Otoño-Invierno del año inmediato anterior al año de referencia, más el ciclo Primavera-Verano del año de referencia.

3. Apoyos: en singular o plural, a los recursos monetarios, en especie o servicios que reciban los beneficiarios conforme lo señalan estas Reglas.

4. Beneficiarios: en singular o plural, a los Fondos y Organismos Integradores que reciban los Apoyos de acuerdo con estas Reglas.

5. Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos o reconocidos conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

6. Ley de Fondos: a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005.

7. LFPRH.: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. OIC: al Organo Interno de Control en AGROASEMEX.

9. Organismos Integradores: en singular o plural, a las asociaciones representativas de los Fondos de carácter local, estatal y nacional, constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos.

10. PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

11. Programa: al Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

12. Recursos autorizados: a los recursos presupuestarios autorizados en el PEF.

13. Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

14. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15. SFP: a la Secretaría de la Función Pública.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

SEGUNDA.- Presentación

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

La LFPRH establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el PEF se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la LFPRH, los recursos públicos asignados por el Gobierno Federal al Programa, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del "Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

TERCERA.- Objetivos

1. Capitalizar a los Fondos para que fortalezcan su participación en la protección de las actividades productivas del sector agropecuario.

2. Mejorar la capacidad de autogestión de los Fondos y la calidad del servicio que ofrecen a sus socios.

3. Apoyar a los Fondos y Organismos Integradores para cumplir lo dispuesto en la Ley de Fondos.

4. Apoyar a los Organismos Integradores para que consoliden las funciones previstas en la Ley de Fondos, mediante los conceptos de gasto previstos en el ANEXO No. 2 que forma parte de estas Reglas.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

CUARTA.- Población Objetivo

Los Fondos y Organismos Integradores que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los Apoyos y con los siguientes criterios de elegibilidad:

A. Para los Fondos de Aseguramiento Agropecuario:

Se apoyará a los Fondos que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos y que realicen operaciones en el ejercicio ganadero o en el año agrícola para el que se soliciten los Apoyos.

En el caso de los Fondos que operan en forma especializada cultivos perennes, se tomará como base que la vigencia de sus operaciones incida mayoritariamente en el ejercicio fiscal para el que se soliciten los apoyos.

Los Fondos podrán recibir los apoyos en los términos referidos en el ANEXO No. 1, que forma parte de estas Reglas, en los siguientes componentes:

1. Para apoyar el costo de transacción de los aseguramientos de daños del ramo agrícola y de animales contratados por los Fondos:

2. Equipamiento Informático.

3. Capacitación.

B. Para el fortalecimiento de los Organismos Integradores:

Se apoyará a los Organismos Integradores de carácter local, estatal y nacional, que realicen funciones en el 2007, conforme a las facultades asignadas por la Ley de Fondos o las que les sean delegadas de conformidad con dicho ordenamiento, y que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos. Los Organismo Integradores estatales y locales deberán acreditar con los convenios respectivos que el Organismo Integrador Nacional les haya delegado las facultades para realizar el seguimiento de operaciones de los Fondos.

Los Organismos Integradores podrán recibir los apoyos en los términos referidos en el ANEXO No. 2, que forma parte de estas Reglas**,** en los siguientes componentes:

1. Seguimiento de operaciones y en su caso, supervisión de funciones delegadas a Organismos Integradores estatales y locales.

2. Capacitación.

3. Equipamiento Informático.

4. Asesoría y Estudios.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

QUINTA.- Tipos y montos de Apoyo

1. Para apoyar a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario:

En el ANEXO No. 1 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.

2. Para el fortalecimiento de los Organismos Integradores:

En el ANEXO No. 2 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

SEXTA.- Beneficiarios

a).- Los Fondos elegibles de la Población Objetivo que soliciten Apoyos por escrito, en el periodo señalado en estas Reglas deberán asumir el compromiso de continuar operando por lo menos el ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior al año agrícola o ejercicio ganadero con base en el cual se les haya otorgado.

En el caso de los Fondos que inicien operaciones en el año de la solicitud, deberán asumir el compromiso de continuar operando por lo menos un ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior al del inicio de sus operaciones.

b).- Los Organismos Integradores que en el año de la solicitud se encuentren registrados y en operación conforme a la Ley de Fondos y que asuman el compromiso de continuar operando por los menos en el ejercicio fiscal posterior.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

SEPTIMA.- Instancia Ejecutora

El Programa será operado por AGROASEMEX.

OCTAVA.- Interpretación

La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

NOVENA.- Instancias de control y vigilancia

La instancia de control y vigilancia en la aplicación de estas Reglas será la SFP, por conducto de sus áreas centrales o del OIC, en términos de las disposiciones aplicables y de estas Reglas.

DECIMA.- Mecánica y Reglas de Operación

1. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, documentos y criterios de selección, deberán apegarse a lo señalado en las presentes Reglas, en los anexos y formatos que forman parte de las mismas, así como a los que se establezcan en los Lineamientos de Operación del Programa que expida la Secretaría, conforme a la Ley de Fondos y a las presentes Reglas.

2. Los Fondos y los Organismos Integradores, por medio de su representante legal, manifestarán a AGROASEMEX su interés en participar en el Programa, para lo cual indicarán claramente los tipos de Apoyos que requerirán, según sean elegibles, en los términos señalados en los anexos que forman parte de estas Reglas; solicitudes que serán enviadas vía Internet a la dirección de correo electrónico: apoyosfondos@agrosemex.gob.mx, a través del sistema electrónico de comunicación denominado AGRONET, establecido por AGROASEMEX para apoyar la gestión del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, desde la dirección de correo electrónico asignada al Fondo u Organismo Integrador.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, AGROASEMEX dará a conocer vía Internet a los Fondos y a los Organismos Integradores el procedimiento mediante el cual se puedan incorporarse al sistema electrónico de comunicación para la asignación de una dirección de correo electrónico.

AGROASEMEX, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción vía Internet de las solicitudes señaladas en el primer párrafo de este numeral 2, verificará que el Fondo u Organismo Integrador solicitante sea elegible y que los montos y términos solicitados se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas; y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente, comunicando al Fondo u Organismo Integrador, a su dirección de correo electrónico, dicha decisión.

AGROASEMEX el día hábil siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, sobre aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, proceda a llevar a cabo aclaraciones o correcciones a la solicitud respectiva. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al consejo de administración o representante legal del solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

Una vez emitida la autorización correspondiente, las solicitudes de los Apoyos se presentarán a AGROASEMEX en los formatos previstos para cada tipo de Apoyo en los anexos de estas Reglas que

forman parte de las mismas; las cuales deberán ser firmadas por los miembros del consejo de administración o por el representante legal, acompañados, en su caso, de la documentación comprobatoria de los gastos a reembolsar e información requerida en las presentes Reglas, anexos y formatos de la mismas.

3. AGROASEMEX, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de que disponga de los anexos firmados por los miembros del consejo de administración o por el representante legal del Fondo u Organismo Integrador y de toda la información requerida de conformidad con lo previsto por estas Reglas, verificará que cumpla con los requisitos establecidos y, de ser el caso, lo notificará por AGRONET al consejo de administración o representante legal, así como la fecha en la que se podrán entregar los recursos, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias autorizadas por la Secretaría.

La revisión de la información y documentación por parte de AGROASEMEX se entenderá sin perjuicio de sus facultades de comprobación en términos de estas Reglas.

4. El reembolso se efectuará a través de un depósito en la cuenta bancaria que el Fondo o el Organismo Integrador respectivo, haya registrado ante AGROASEMEX o señalado en la solicitud correspondiente para efectos de este Programa. La fecha límite para realizar los reembolsos que procedan será el 15 de diciembre de cada año o el día hábil inmediato siguiente.

5. La entrega de los recursos se acreditará mediante los comprobantes de los depósitos o transferencias a las cuentas bancarias designadas por el Fondo u Organismo Integrador respectivo.

6. El Fondo y el Organismo Integrador que reciban recursos en términos de este Programa, deberán registrar en su contabilidad todas las operaciones por las cuales se soliciten y reciban recursos por cada componente, así como conservar la documentación comprobatoria original correspondiente que debe cumplir los requisitos fiscales. La omisión de dichos registros, la falta de contabilidad, la documentación que no cumpla los requisitos fiscales o la negativa a la revisión de la información y documentación que requiera AGROASEMEX, darán lugar a la pérdida del derecho a los Apoyos y obligará al Fondo o al Organismo Integrador respectivo a su devolución a AGROASEMEX, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del requerimiento.

En el supuesto de que el Fondo o el Organismo Integrador no devuelva a AGROASEMEX los recursos recibidos dentro del indicado plazo, deberá pagar un interés moratorio a partir de la fecha del requerimiento y hasta la total devolución, conforme a la tasa que resulte de multiplicar por uno punto cinco la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días.

Las personas que firmen las solicitudes de Apoyos serán responsables solidarios de que los recursos fiscales otorgados se ejerzan, se comprueben y, en su caso, se devuelvan en los términos de estas Reglas, así como de la autenticidad de la información y documentación que proporcionen.

AGROASEMEX podrá realizar, en cualquier tiempo, revisiones documentales y supervisiones físicas en las oficinas de los Fondos y Organismos Integradores beneficiarios, para comprobar la existencia de los bienes y servicios adquiridos y la correcta aplicación y registro contable de los Apoyos. Los Fondos y Organismos Integradores deberán proporcionar las facilidades necesarias para que se cumpla con las acciones de revisión y supervisión, las que se realizarán conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa que expida la Secretaría.

7. Los Fondos que reciban los Apoyos deberán seguir operando por lo menos un ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior, conforme lo señalado en la Sexta de las presentes Reglas. Los Fondos no incumplirán con este requisito en los siguientes casos:

- Cuando se transformen en sociedades mutualistas de seguros de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, siempre y cuando continúen operando durante el plazo antes establecido.

- Si se fusionan con otro u otros Fondos de conformidad con lo previsto en la Ley de Fondos y demás normativa aplicable, siempre y cuando sean transferidos al Fondo fusionante los Apoyos o los bienes adquiridos con éstos por el Fondo fusionado; transmisión que se hará constar en el convenio de fusión

que aprueben las asambleas respectivas. El Fondo fusionante deberá continuar operando durante el plazo antes establecido y asumir solidariamente las obligaciones derivadas de los Apoyos recibidos por el Fondo fusionado. En caso de escisión se procederá en los términos que apruebe la asamblea.

- Si por causas imputables al Fondo de que se trate, deja de operar durante el ciclo homólogo o el ejercicio posterior siguiente a aquel que sirvió de referencia para el cálculo de los Apoyos señalados en el ANEXO No. 1 que forma parte de estas Reglas, o si sus operaciones medidas en términos de las cuotas de seguro, se reducen en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas en dicho ciclo o ejercicio ganadero de referencia, deberá reintegrar a AGROASEMEX el importe de los Apoyos, más los intereses calculados en la forma y términos previstos en el numeral 6 de esta Regla, contados desde la fecha en que se dé la causa del reintegro de los Apoyos. En el caso del Fondo fusionante a que se refiere el párrafo anterior, la reducción se medirá respecto de la suma de los Apoyos recibidos por éste y el o los Fondos fusionados.

Para efecto de verificar el cumplimiento del porcentaje, en caso de escisión, se sumarán las operaciones de los Fondos escindidos.

Para los efectos de la aplicación de la presente Regla, así como para determinar las operaciones de los Fondos en los años agrícolas y/o ejercicios ganaderos, se procederá como sigue:

Tratándose de Fondos que operen ambos ciclos (Otoño Invierno o Primavera Verano), deberá tomarse como ciclo o ejercicio en que se le hubiesen suministrado los Apoyos, aquél en el que el Fondo opere mayoritariamente.

Para el caso de los Fondos que operan en forma regular el ramo agrícola y de animales, deberá tomarse la suma de las cuotas de seguro cobradas en ambos ramos; con base en ello, corresponderá al ramo agrícola el ciclo en el que el Fondo opere mayoritariamente.

8. El Fondo y el Organismo Integrador perderán el derecho a los Apoyos y procederán a su devolución, cuando incurran en cualquiera de las causas siguientes:

a) Por proporcionar información y documentación falsa para la obtención de los Apoyos a que se refieren estas Reglas;

b) Por proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables;

c) Por impedir las acciones de revisión y supervisión que realice AGROASEMEX para verificar el derecho al Apoyo y su correcta aplicación;

d) Por omisión o registro indebido de los Apoyos en su contabilidad;

e) Por la utilización o aplicación de los Apoyos, o de los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los señalados en estas Reglas;

f) Por revocación, disolución, liquidación, transformación, suspensión de operaciones o si por causas imputables al Fondo de que se trate deja de operar o sus operaciones, medidas en términos de las cuotas de seguro, se reducen en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas, durante el ciclo homólogo o ejercicio ganadero siguiente al que sirvió de referencia para el cálculo de los Apoyos señalados en el ANEXO No. 1 que forma parte de las presentes Reglas, y

g) Por las demás causas previstas en estas Reglas.

9. Los miembros del consejo de administración de los Fondos y de los Organismos Integradores o sus representantes legales que hayan firmado la solicitud, serán responsables solidarios de la aplicación y uso correcto de los Apoyos en términos de estas Reglas. Los miembros de dichos órganos que hayan firmado la solicitud, responderán solidariamente del reintegro de los Apoyos en los casos que proceda conforme a las presentes Reglas.

Por su parte, el consejo de vigilancia del Fondo y el comisario de los Organismos Integradores respectivos, serán responsables de vigilar la exacta aplicación de los Apoyos que reciban de acuerdo con

estas Reglas y, en caso de detectar alguna irregularidad, deberán reportarla al día siguiente hábil de que tengan conocimiento de la misma por escrito a AGROASEMEX, así como a los miembros del consejo de administración del Fondo o del Organismo Integrador correspondiente.

10. En caso de negativa del Fondo o del Organismo Integrador a devolver los recursos conforme a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX, como instancia ejecutora del Programa, ejercerá las acciones legales que procedan para su recuperación para lo cual tendrá los poderes para pleitos y cobranzas necesarios.

11. El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2007, a fin de cubrir los Apoyos es de $50’000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y su entrega, en términos de estas Reglas, estará sujeta al calendario autorizado a AGROASEMEX por la Secretaría. Su aplicación se sujetará a las condiciones, términos y montos previstos en estas Reglas y sus anexos.

Los recursos señalados para cada componente en los anexos de estas Reglas, podrán ser redistribuidos con autorización de la Secretaría, con base en los remanentes que se obtengan en cada uno, una vez cubiertos sus objetivos dentro de los plazos previstos para su ejercicio.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de cada componente. En su caso, la Secretaría podrá determinar reasignaciones en el presupuesto de los componentes de Apoyo, una vez cumplidas las metas previstas. Efectuadas las reasignaciones, los recursos se pagarán hasta agotarse en orden de prelación a las solicitudes que hubieran sido presentadas primero, siempre y cuando hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas. Las solicitudes presentadas con posterioridad no recibirán los Apoyos.

Si al 15 de noviembre de cada año, una vez autorizadas las solicitudes presentadas conforme a estas Reglas, existiesen remanentes, éstos se distribuirán entre los Fondos como parte del componente de gastos de transacción, de manera proporcional al total autorizado en dicho componente.

AGROASEMEX dará a conocer a los Fondos beneficiarios el monto a que tengan derecho, para que documenten la solicitud de reasignación de remanentes en el FORMATO 1 que forma parte del ANEXO No. 1 de estas Reglas y lo entreguen a AGROASEMEX, a más tardar el 30 de noviembre de cada año; solicitud que deberá estar firmada por las autoridades del Fondo o por su representante legal.

AGROASEMEX al día hábil siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, en aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles proceda a la aclaración o corrección de la solicitud. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al consejo de administración o representante legal del solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

12. Para cubrir las erogaciones por la distribución, entrega, operación, administración y canalización de los Apoyos, así como los gastos de operación y administración asociados a su otorgamiento, se asigna a AGROASEMEX el 5% (cinco por ciento) del monto máximo de los recursos presupuestales asignados al Programa; importe que incluye las acciones de control, seguimiento, supervisión y evaluación externa, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables.

AGROASEMEX realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado al Programa, para cubrir los gastos de administración asociados al mismo.

13. Los solicitantes de los Apoyos presentarán sus solicitudes conforme a los formatos que se mencionan en los anexos, en la Dirección de Administración de Subsidios de AGROASEMEX, en el

inmueble ubicado en Avenida Constituyentes Poniente No. 124, colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro. En caso de dudas, podrán solicitar información al teléfono 01800-400-3100.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

DECIMA PRIMERA.- Reembolso

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no hayan sido devengados por los Fondos o los Organismos Integradores, serán devueltos a AGROASEMEX a fin de que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación en términos del artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

DECIMA SEGUNDA.- Informes programático-presupuestarios

Avances físico-financieros

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

Dichos informes deberá presentarlos dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

Cierre de ejercicio

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

DECIMA TERCERA.- Evaluación

Interna

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento de este Programa, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Externa

El Programa se evaluará por cada componente en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

DECIMA CUARTA.- Difusión

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet www.agroasemex.gob.mx.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa se difundirá trimestralmente en dicho sistema, dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

DECIMA QUINTA.- Seguimiento, control y auditoría

Atribuciones

El seguimiento, control y auditoría del Programa estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través de sus áreas centrales o del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos de su Reglamento Interior:

a) Vigilar el cumplimiento de estas Reglas.

b) Realizar auditorías para verificar que los recursos asignados al Programa se hayan canalizado a los Fondos y Organismos Integradores en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

Objetivo.

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a) Impulsar en AGROASEMEX la mejora continúa de sus procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;

b) Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y

c) Promover la adecuada rendición de cuentas de los Apoyos, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX.

** Modificada 17-II-06*

DECIMA SEXTA.- Resultados y seguimiento

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la Secretaría.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- Quejas y denuncias

Mecanismos, instancias y canales

Los Fondos y Organismos Integradores podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la canalización de los Apoyos.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía telefónica al número 01800-710-2147 o mediante correo electrónico a la dirección: agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias; y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

** Modificada 17-II-06*

DECIMA OCTAVA.- Indicadores

I. Fondos beneficiados.- Para medir y conocer el número de Fondos que se están beneficiando con el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Fondos beneficiados con Apoyos para gastos de transacción	No. de Fondos atendidos/Total de Fondos elegibles registrados en la Secretaría * 100	Porcentaje 80%

II. Presupuesto ejercido.- Medir el avance del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Presupuesto ejercido	Presupuesto ejercido/el monto que se autorice en el PEF * 100	Porcentaje 80%

III. Presupuesto ejercido.- Medir el avance del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Presupuesto ejercido	Presupuesto ejercido/el monto que se autorice en el PEF* 100	Porcentaje

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

IV. Organismos Integradores consolidados.- Medir el impacto en la consolidación de Organismos Integradores de los Fondos.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Organismos de Integradores apoyados	No. de Organismos Integradores apoyados/31 Organismos programados * 100	Porcentaje

** Modificada 17-II-06*

** Modificada 26-II-07*

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Se derogan las "Reglas Específicas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 2004 y sus modificaciones publicadas en el mismo Diario el 30 de noviembre de 2004. Las Reglas que se derogan quedarán en vigor únicamente para efecto de atender hasta su conclusión conforme a las mismas, las solicitudes que se hubieren iniciado antes de la vigencia de las presentes Reglas.

TERCERA.- La Secretaría emitirá los Lineamientos de Operación a los que se refiere la Décima, numeral 1 de las presentes Reglas en un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor las mismas.

CUARTA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 53, fracción I del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

QUINTA.- Toda publicidad y promoción que se adquiera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los servidores públicos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

Los Apoyos se otorgarán a los Fondos elegibles, conforme a lo siguiente:

1. Apoyo para Costos de Transacción:

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

A. Se destinará a los siguientes conceptos: Sueldos y salarios de personal técnico y administrativo incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes con motivo de sus funciones, así como servicios generales (luz, agua, teléfono, renta y mantenimiento del local) y para el pago de los servicios de dictaminación de los Estados Financieros de acuerdo con las condiciones y requisitos que establece la Ley de Fondos.

El Apoyo se calculará con base en los gastos de administración generados por el Fondo, derivados de las cuotas de seguros pagadas en la operación del seguro de daños agrícola o pecuario de los ciclos agrícolas o ejercicios ganaderos que hayan concluido su operación, que a continuación se señalan y que para los efectos de estas Reglas se consideran como ciclos de referencia:

- Ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007.

- Ciclo agrícola primavera-verano 2006.

- Ejercicio ganadero 2006.

B. Los gastos de administración generados por el Fondo se determinarán conforme al artículo 33 de la Ley de Fondos. En función del rango de gastos de administración en el que se ubique el Fondo, se otorgará como Apoyo una cuota fija a la que se adicionará un porcentaje sobre el excedente del límite inferior de gastos del Fondo de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE APLICACION DE APOYO A LOS GASTOS DE TRANSACCION			
GASTOS DE OPERACION		MONTO DE LOS APOYOS	
LIMITE INFERIOR (Pesos)	HASTA (Pesos)	CUOTA FIJA (Pesos)	PORCENTAJE DE APOYO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
-	50,000	16,000	50.00%
50,001	100,000	41,000	45.00%
100,001	150,000	63,500	40.00%
150,001	200,000	83,500	30.00%
200,001	300,000	98,500	25.00%
300,001	400,000	123,500	15.00%
400,001	500,000	138,500	8.00%
500,001	1,000,000	146,500	6.00%
1,000,001	o más	176,500	4.00%

C. Los Fondos que realizan operaciones del ramo agrícola podrán solicitar los Apoyos en relación con los ciclos de referencia, determinados bajo las condiciones y plazos siguientes:

- Ciclo de referencia otoño-invierno 2006/2007, a más tardar el 15 de noviembre de 2007 y a partir del cierre de las operaciones del ciclo mencionado.

- Ciclo de referencia primavera-verano 2006, a más tardar el 15 de noviembre de 2007 y a partir del inicio del ciclo agrícola primavera-verano 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente, siempre y cuando el programa de suscripción represente al menos el 60% (sesenta por ciento) de la

operación realizada en el ciclo primavera-verano 2006 que se tomó como base para el cálculo de los Apoyos. Una vez acreditado lo anterior, se pagará al Fondo un monto equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Apoyo autorizado; el remanente para alcanzar la totalidad del Apoyo autorizado, se pagará cuando el Fondo acredite haber alcanzado primas contratadas y pagadas en el ciclo primavera-verano 2007, equivalentes a cuando menos al 60% (sesenta por ciento) de la operación del ciclo de referencia.

D. En el caso de Fondos que realizan operaciones del ramo ganadero los Apoyos se solicitarán a partir del inicio de operaciones del ejercicio ganadero 2007 y hasta el 15 de noviembre de 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos podrán solicitarse en parcialidades con base en la operación contratada y pagada del ejercicio 2007, por montos equivalentes a por lo menos el 20% (veinte por ciento) de la operación realizada en el ejercicio ganadero de referencia 2006. Cuando su operación del ejercicio ganadero 2007 rebase el 60% (sesenta por ciento) del ejercicio ganadero de referencia 2006, podrán solicitar el remanente para alcanzar la totalidad del Apoyo autorizado.

E. En el caso de Fondos que inicien su operación en 2007, los Apoyos se solicitarán a partir de que inicien operaciones y hasta el 15 de noviembre de 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos se calcularán y solicitarán con base en la operación contratada y pagada del ejercicio 2007, lo que podrá hacerse en parcialidades con cortes que serán mensuales, como mínimo. No se admitirán solicitudes adicionales o ampliaciones a los Apoyos solicitados para el caso de que el Fondo incremente sus operaciones con posterioridad al 15 de noviembre de 2007.

F. Los Fondos constituidos con anterioridad a 2007 que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos y que no hubieren registrado operaciones en los ciclos agrícolas primavera-verano 2006 o en el ejercicio ganadero 2006 que se toman como referencia para el cálculo de los Apoyos, podrán solicitarlos siempre y cuando hayan operado en el ciclo o ejercicio ganadero homólogo inmediato anterior a dichos ciclos o ejercicio ganadero de referencia. Los Apoyos se solicitarán a partir de que reinicien sus operaciones y a más tardar el 15 de noviembre de 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos se calcularán y solicitarán con base en la operación contratada y pagada en 2007, lo que podrá hacerse en parcialidades con cortes que serán mensuales, como mínimo. No se admitirán solicitudes adicionales o ampliaciones a los Apoyos solicitados para el caso de que el Fondo incremente sus operaciones con posterioridad al 15 de noviembre de 2007.

G. Las solicitudes se presentarán en el formato 1, “Solicitud de Apoyos para Costo de Transacción”.

H. El Fondo acreditará los montos reportados en el formato 1 mediante las constancias de aseguramiento y los recibos correspondientes al pago de cuotas de sus socios; con los comprobantes de pago del reaseguro que contraten; y con los registros respectivos dentro de su contabilidad. AGROASEMEX podrá requerir a los Fondos la presentación de la documentación comprobatoria para verificar las solicitudes y su correcta aplicación y/o en cumplimiento de lo dispuesto en la Décima, numeral 7, de estas Reglas. La calidad de Fondo en operación se acreditará con los movimientos de subsidio a la prima que hayan reportado los Fondos a AGROASEMEX.

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta de $29’560,000.00 (veintinueve millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. Equipamiento Informático.

Se otorgará apoyo para equipamiento y para la contratación de internet de alta velocidad, audio, video y adquisición de equipos de posicionamiento global (GPS). Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio, software y equipo periférico básico como impresora, escáner, unidades de almacenamiento de datos o equipos multifuncionales que reúnan dichas características, que se destinarán para los trabajos propios del Fondo. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Pentium Dual Core 1.86 Ghz o equivalente; memoria en RAM de 1 Gb; disco duro de 80 GB; DVD ROM; monitor de 17”, Sistema Operativo Windows XP Profesional, tarjeta Fax/Modem 56 Kbps PCI, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto y

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

número de puntos mínimo 600 pp. El software mínimo deberá ser Office 2003. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

Este componente también podrá ser utilizado para actualizar, escalar o complementar la capacidad de los equipos informáticos que ya sean propiedad de los Fondos.

Las solicitudes de equipamiento deberán presentarse en el formato 2 “Solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático, Capacitación y Dictaminación de Estados Financieros”.

La canalización de los recursos por concepto de Equipamiento Informático se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales que soporten el pago de los mismos anexos al formato 2.

El importe máximo del apoyo por Fondo será hasta $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta de $5’300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100).

3. Capacitación.

Se apoyará la profesionalización de la operación de los Fondos de Aseguramiento mediante la capacitación de sus funcionarios y personal para que asistan a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación en materia de seguro y reaseguro; sistemas informáticos; suscripción, selección y administración de riesgos; ajuste de siniestros; manejo de base de datos; temas agronómicos; contabilidad; y administración, incluyendo los gastos de traslado, alimentación y hospedaje inherentes.

Las solicitudes de Apoyo para capacitación deberán presentarse en el formato 2 “Solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático, Capacitación y Dictaminación de Estados Financieros”.

La canalización de los recursos por concepto de Capacitación se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales en los que conste el pago de la participación de los cursos, talleres, seminarios o eventos correspondientes anexo al formato 2.

El importe máximo del apoyo por Fondo será hasta $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta $3’180,000.00 (tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

****FORMATO 1**

SOLICITUD DE APOYOS PARA COSTOS DE TRANSACCION

_____**(lugar)**_____, a __**(día)**__ de _____**(mes)**____de 2007

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento __**(razón social del Fondo)**__, del Estado de _____, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitar Apoyo por $_____ (_____ pesos ___/100 M.N.), del Programa de Apoyo a los Fondos.

Las características técnicas de los Apoyos son las siguientes:

FONDO CON OPERACION EN LOS CICLOS O EJERCICIO GANADERO DE REFERENCIA:			
CICLO OTOÑO-INVIERNO 2006/2007:		CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007:	
EJERCICIO GANADERO 2007:		PERIODO DE CONTRATACION 2007:	DE: dd/mm/aa A: dd/mm/aa
FONDO QUE INICIA O REANUDA OPERACIONES EN 2007:			
CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007:		EJERCICIO GANADERO 2007:	
		PERIODO DE CONTRATACION 2007:	DE: dd/mm/aa A: dd/mm/aa

	AGRICOLA	GANADERO	TOTAL
MONTO DE PRIMAS PAGADAS CAPTADAS	$	$	$
COSTO DEL REASEGURO	$	$	$
MONTO DE PRIMAS DEL FONDO	$	$	$
MONTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION	$	$	$
MONTO SOLICITADO PARA GASTOS DE TRANSACCION	$	$	$

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las “Reglas”).

2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos, en nombre y representación del Fondo, para los fines previstos por el Programa.

5. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.

6. Con motivo de esta solicitud el Fondo faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales recibidos.

7. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

8. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

FORMATO 2

PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS

SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPAMIENTO INFORMATICO, CAPACITACION Y DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS

_____**(lugar)**_____, a _**(día)**_ de _____**(mes)**____de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento __(**nombre del Fondo)**__, del Estado de _____, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitarle el Apoyo por $ _____ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir con los apoyos son las siguientes:

A) EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA O MULTIFUNCIONAL Y SOFTWARE (máximo $35,000.00 por paquete, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado):

1. COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	DISCO DURO	DVD ROM

Reconocida en el mercado	Intel Pentium Dual Core 1.86 Ghz, como mínimo	Mínimo 17 pulgadas	Mínimo 80 GB.	Debe incluirlo

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

2. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL STANDARD NUEVA:

MARCA	TIPO	CAPACIDAD DE IMPRESION
Reconocida en el mercado	Láser o de inyección a tinta	No. de hojas por minuto, mínimo 6

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de impresoras	En pesos por cada impresora	Precio unitario multiplicado por el número de impresoras

3. SOFTWARE:

DATOS DE IDENTIFICACION
Nombre y año del software

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de software	En pesos por cada software	Precio unitario multiplicado por el número de software

4. GPS:

CANTIDAD	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	Modelo y No. de serie	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

B. CAPACITACION:

TEMAS O	PARTICIPANTES	DURACION	COSTO TOTAL	NOMBRE DEL

ASUNTOS				PROVEEDOR
Nombre del curso	Número de participantes	Indicar el número de horas	Importe pagado total (Incluye impuestos)	Indicar el nombre de la persona física o moral

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las “Reglas”).

2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos en nombre y representación del Fondo para los fines previstos por el Programa.

5. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.

6. Con motivo de esta solicitud el Fondo faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad, a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales recibidos.

7. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

8. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO No. 2

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

Para los Organismos Integradores Estatales y Nacional se otorgarán los Apoyos a que se refiere este Anexo, que deberán destinarse a la consolidación de su administración y capacidad técnica y aplicarse a uno o una combinación de los siguientes conceptos:

A. APOYOS PARA EL ORGANISMO INTEGRADOR NACIONAL

El Organismo Integrador Nacional recibirá apoyos hasta $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse a los siguientes conceptos:

1. Supervisión de funciones delegadas a Organismos Integradores Estatales.

Este Apoyo se destinará para cubrir los siguientes conceptos: sueldos y salarios de personal técnico y administrativo, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes con motivo de sus funciones, así como servicios generales (luz, agua, teléfono, renta y mantenimiento del local); así como para reuniones para la homologación de reglamentos, trámites, mecanismos operativos y sistemas contables e informáticos a que se refiere la fracción V del artículo 47 de la Ley de Fondos.

El apoyo se otorgará mediante una cuota fija de $95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada Organismo Integrador Estatal que tenga afiliado.

Las solicitudes de Apoyo para la supervisión de funciones delegadas a Organismos Integradores deberán presentarse en el formato 3 “Solicitud de Apoyos a los Organismos Integradores de los Fondos de Aseguramiento”, al que se deberá adjuntar copia de los contratos de afiliación celebrados con los Organismos Integradores Estatales, y el programa anual de supervisión a los organismos afiliados.

2. Capacitación.

Se otorgará hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el costo de participación en cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje inherentes, que tengan por objeto desarrollar las habilidades y competencias requeridas por los funcionarios y personal del Organismo Integrador Nacional, para realizar las funciones que le corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley de Fondos.

Las solicitudes de Apoyo para la capacitación deberán presentarse en el formato 5 “Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios.”

La canalización de los recursos por concepto de capacitación se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales en los que conste el pago de la participación en los cursos, talleres, seminarios o eventos correspondientes anexo al formato 5.

3. Equipamiento Informático.

Se otorgará Apoyo para que se cuente con mejores herramientas informáticas que faciliten, homologuen y sistematicen sus operaciones mediante la contratación de Internet alta velocidad, audio y video. Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio o portátil, software y equipo periférico básico como impresora, escáner, unidades de almacenamiento de datos o equipos multifuncionales que reúnan dichas características, que se destinará para los trabajos propios del Organismo Integrador. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Pentium Dual Core 1.86 Ghz o equivalente; memoria en RAM de 1 Gb; disco duro de 80 GB; DVD ROM; monitor de 14'' (para equipos portátiles) o 17” (para equipos de escritorio), Sistema Operativo Windows XP Profesional, tarjeta Fax/Modem 56 Kbps PCI, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto y número de puntos mínimo 600 pp. El software mínimo deberá ser Office 2003. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

Este componente también podrá ser utilizado para actualizar, escalar o complementar la capacidad de los equipos informáticos que ya sean propiedad del Organismo Integrador Nacional.

El importe máximo del Apoyo será hasta $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático deberán presentarse en el formato 5 “Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios.”

La canalización de los recursos por concepto de Equipamiento Informático se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales que soporten el pago de los mismos anexos al formato 5.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

4. Asesoría y Estudios.

Se otorgará con el objeto de que reciba servicios de asesoría para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas de trabajo, y brinde servicios de asesoría a los Organismos Integradores Estatales y Locales y realice estudios relacionados con:

a) Funciones de Ley y nuevos proyectos.

b) Seguros conexos y de vida en Fondos.

c) Innovaciones en seguros.

d) Estudio para la constitución de nuevos Fondos y apoyos para su organización en zonas marginadas.

El importe máximo de este Apoyo será hasta de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El recurso se aplicará conforme a lo siguiente:

i. Para la contratación de asesorías y estudios con proveedores con experiencia en la materia de que se trate.

ii. Las asesorías y estudios deberán formalizarse mediante contratos en los que se indiquen los alcances del servicio, el programa de trabajo y los documentos entregables.

iii. El Apoyo se otorgará mediante reembolso, para lo cual a la solicitud deberá acompañarse copia del contrato, comprobante de pago que cumpla los requisitos fiscales y del estudio realizado o asesoría prestada.

Las solicitudes de Apoyo para asesoría y estudios deberán presentarse en el formato 5 “Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios.”

B. APOYO PARA ORGANISMOS INTEGRADORES ESTATALES Y LOCALES.

1. Seguimiento de Operaciones.

Se otorgará apoyo para los siguientes conceptos: sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes con motivo de sus funciones, así como servicios generales (luz, agua, teléfono, renta y mantenimiento del local).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta de $6’500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los Apoyos se pagarán en parcialidades trimestrales iguales, a partir del mes inmediato siguiente al cierre de cada trimestre, con excepción de la última que se cubrirá a más tardar el 15 de diciembre de 2007. En este último caso la solicitud deberá presentarse a más tardar el 15 de noviembre de 2007.

Los Apoyos se asignarán conforme a los siguientes criterios:

a) Para los Organismos Integradores Estatales y Locales se otorgará un apoyo de hasta $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada Fondo al que le presten servicios de seguimiento de operaciones, sea o no afiliado. En ningún caso se podrá duplicar el Apoyo por cada Fondo. Adicionalmente, se otorgará un apoyo por un monto fijo de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se dividirá por partes iguales por cada trimestre del año.

En caso de que un Fondo al mismo tiempo esté afiliado a un Organismo Integrador Estatal y a un Local, únicamente recibirá apoyo el Organismo Integrador Estatal al que esté afiliado.

b) Para efectos del inciso anterior los Fondos serán contabilizados una sola vez y deberán estar constituidos y en operación de acuerdo con la Ley de Fondos. La calidad del Fondo en operación se acreditará con los movimientos de subsidio a la prima del seguro agropecuario que hayan reportado los Fondos a AGROASEMEX y con los contratos de reaseguro que suscriban.

c) Los Organismos Integradores Estatales y Locales recibirán los Apoyos en forma proporcional a partir de la firma del contrato de seguimiento de operaciones o de afiliación del Fondo.

d) Para ser beneficiarios de los Apoyos, los Organismos Integradores Estatales y Locales y los Fondos a los que les presten el servicio de seguimiento de operaciones, sean o no afiliados, deberán estar registrados y en operación, en los términos de la Ley de Fondos.

Las solicitudes de Apoyos para el seguimiento de operaciones deberán presentarse en el formato 3 “Solicitud de Apoyos a los Organismos Integradores de los Fondos de Aseguramiento”, al que se deberá adjuntar copia del contrato de afiliación o del contrato de prestación de servicios de seguimiento de operaciones celebrado con cada uno de los Fondos de Aseguramiento, así como copia del convenio de delegación de facultades suscrito con el Organismo Integrador Nacional.

2. Capacitación.

Se otorgará por Organismo Integrador Local y Estatal hasta $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el costo de participación en cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje inherentes, que tengan por objeto desarrollar las habilidades y competencias requeridas por los funcionarios y personal del Organismo Integrador Estatal, para realizar las funciones que le corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley de Fondos.

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta $720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100).

Las solicitudes de Apoyos para capacitación deberán presentarse en el formato 5 “Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios.”

La canalización de los recursos por concepto de capacitación se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales en los que conste el pago de la participación en los cursos, talleres, seminarios o eventos correspondientes anexos al formato 5.

3. Equipamiento Informático.

Se otorgará apoyo para que los Organismos Integradores Locales y Estatales cuenten con mejores herramientas informáticas que faciliten, homologuen y sistematicen sus operaciones mediante la contratación de Internet (alta velocidad, audio y video). Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio y portátil, software y equipo periférico básico como impresora, escáner, unidades de almacenamiento de datos o equipos multifuncionales que reúnan dichas características, que se destinará para los trabajos propios del Organismo Integrador. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Pentium Dual Core 1.86 Ghz o equivalente; memoria en RAM de 1 Gb; disco duro de 80 GB; DVD ROM; monitor de 14’’ (para equipos portátiles) o 17” (para equipos de escritorio), Sistema Operativo Windows XP Profesional, tarjeta Fax/Modem 56 Kbps PCI, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto y número de puntos mínimo 600 pp. El software mínimo deberá ser Office 2003. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

Este componente también podrá ser utilizado para actualizar, escalar o complementar la capacidad de los equipos informáticos que ya sean propiedad de los Organismos Integradores Estatales o Locales.

El importe máximo del apoyo por Organismo Integrador Local o Estatal será hasta $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta $240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100).

Las solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático deberán presentarse en el formato 5 “Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios.”

La canalización de los recursos por concepto de Equipamiento Informático se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales que soporten el pago de los mismos anexos al formato 5.

FORMATO 3

SOLICITUD DE APOYOS A LOS ORGANISMOS INTEGRADORES DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

_____**(lugar)**_____, a _**(día)**_ de _____**(mes)**____de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo Integrador:

1) Nombre del Organismo Integrador: _____

2) Ambito de competencia: _____

3) Registro Federal de Contribuyentes: _____

4) Registro ante la SHCP: _____

5) Monto de los Apoyos solicitados: $_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.)

6) Periodo que se cobra: del _____al _____ de 2007.

7) Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores a los que se prestan servicios de seguimiento de operaciones o a los que se supervisan las facultades delegadas, en su caso:		
No.	**CVE SNAMR**	**DENOMINACION**
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Los suscritos, con el carácter de representantes legales del Organismo Integrador, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las “Reglas”).

2. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

3. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos en nombre y representación del Organismo Integrador para los fines previstos por el Programa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

4. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.

5. Con motivo de esta solicitud el Organismo Integrador faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales solicitados y recibidos.

6. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 3

NOMBRE DEL FORMATO: Solicitud de Apoyos para los Organismos Integradores.

OBJETIVO: Solicitar los Apoyos destinados para los Organismos Integradores, dentro del Programa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Nombre del Organismo Integrador	Se anotará la razón o denominación social del Organismo Integrador, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal.
2	Ambito de Competencia	Se anotará si se trata de un Organismo Integrador local, estatal o nacional.
3	Registro Federal de Contribuyentes	Se anotará el dato de inscripción en el RFC del Organismo Integrador que aparece en la cédula de identificación fiscal.
4	Registro ante la SHCP	Se anotará el dato de registro otorgado por la SHCP al Organismo Integrador, conforme la Ley de Fondos.
5	Monto de los Apoyos solicitados	El monto de los Apoyos deberá ser el autorizado, de acuerdo al número de Organismos Integradores o Fondos que lo integran.

6	Periodo que se cobra	Se anotará el dato del trimestre respecto del cual se solicitan los Apoyos.
7	Nombre de los Organismos Integradores o Fondos de Aseguramiento	Se anotarán los nombres de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores a los que se prestan servicios de seguimiento de operaciones o a los que se supervisan las facultades delegadas, en su caso
8	Registro ante la SHCP	Se anotará el número de registro otorgado por la SHCP al Fondo u Organismo.

FORMATO 4

CEDULA DE INFORMACION DEL ORGANISMO INTEGRADOR

_____**(lugar)**_____, a _**(día)**_ de _____**(mes)**____de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo Integrador, manifestamos lo siguiente:

1) Razón o denominación social del Organismo Integrador:

_____

2) Número de escritura constitutiva:

_____

3) Nombre, número y plaza del Notario Público:

_____

4) Número de registro del Registro Público de la Propiedad y el Comercio:

_____

5) Registro Federal de Contribuyentes:

_____

6) Registro ante la SHCP:

_____

7) Fecha de constitución:

_____

8) Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores a los que se prestan servicios de seguimiento de operaciones o a los que se supervisan las facultades delegadas, en su caso:			Registro ante la SHCP
No.	**CVE SNAMR**	**DENOMINACION**	
1			

2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

REPRESENTANTES LEGALES		
9) Nombre	10) Cargo	11) Firma

Datos del domicilio fiscal del Organismo Integrador:	
12) Domicilio:	13) Código Postal:
14) Municipio:	15) Estado:
16) Localidad:	17) Correo electrónico:
18) Número de teléfono y fax:	

Datos Bancarios	
19) Nombre del Banco:	20) Sucursal:
21) Número de cuenta:	22) Número Clabe:

Los firmantes manifestamos bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en esta cédula es verídica.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTES LEGALES DEL ORGANISMO INTEGRADOR

_____ _____ _____

(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)	(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)	(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 4

NOMBRE DEL FORMATO: Cédula de información de los Organismos Integradores

OBJETIVO: Conformar el Registro de los Organismos Integradores para el fortalecimiento a los Fondos.

A. Los Organismos Integradores que soliciten su inscripción en el Registro, deberán anexar a la cédula la siguiente documentación:

a) Copia del testimonio de la escritura pública donde conste la constitución del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

b) Copia del testimonio de la escritura pública donde conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

c) Copia de la identificación oficial de los representantes legales (credencial de elector de preferencia).

d) Copia de la cédula de identificación fiscal.

e) Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica; teléfono; agua).

f) Copia del comprobante de la cuenta bancaria.

g) Copia del registro otorgado por la SHCP, conforme a la Ley de Fondos.

B. El formato se llenará de la siguiente forma:

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Razón o denominación social	Razón o denominación social del Organismo Integrador, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal (indicar si se trata de un Organismo Integrador local, estatal o nacional).
2	No. de escritura constitutiva	Número de la escritura en la que conste la constitución del Organismo Integrador.
3	Notario	Nombre, número y ciudad del notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.
4	Datos de inscripción en el RPPyC	Datos de inscripción de la escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como estado y municipio al que corresponde dicho registro.
5	Registro Federal de Contribuyentes	Dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo Integrador que aparece en la cédula de identificación fiscal.
6	Registro ante la SHCP	Se anotará el registro otorgado por la SHCP.
7	Fecha de constitución	Fecha de la escritura que contiene la constitución del

		Organismo Integrador.
8	Nombre de los Organismos Integradores o Fondos que lo integran	Nombres de las instancias que integran el Organismo Integrador.
9	Nombre	Nombre completo del representante del Organismo Integrador, como aparezca en su acta de nacimiento.
10	Cargo	Puesto que ocupan los representantes legales en el consejo de administración del Organismo Integrador.
11	Firma	Los representantes legales en el consejo de administración del Organismo Integrador, deberán firmar tal y como lo hicieron en la identificación oficial que presenten.
12	Domicilio	Nombre completo de la calle, número y colonia del domicilio fiscal del Organismo Integrador, si no corresponde a la ubicación física, anotar también ésta.
13	Código Postal	Código Postal del domicilio del Organismo Integrador.
14	Municipio	Municipio o delegación donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
15	Estado	Estado donde se ubica el Organismo Integrador.
16	Localidad	Ciudad donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
17	Correo Electrónico	Correo electrónico del Organismo Integrador.
18	Número de teléfono y fax	Número de teléfono y de fax que tenga el Organismo Integrador en su domicilio.
19	Nombre del Banco	Denominación social de la institución bancaria donde el Organismo Integrador tiene aperturada la cuenta, para recibir depósitos o transferencias.
20	Sucursal	Nombre o número de la sucursal de la institución bancaria donde el Organismo Integrador tiene aperturada su cuenta, para que se le hagan los depósitos o transferencias.
21	Número de cuenta	Número de la cuenta bancaria del Organismo Integrador, donde se le hagan los depósitos o transferencias.
22	Número de Clabe (18 dígitos)	Número de la clave bancaria estandarizada de la cuenta bancaria del Organismo Integrador, donde se le hagan las transferencias interbancarias.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

FORMATO 5

PROGRAMA DE APOYO A LOS ORGANISMOS INTEGRADORES

SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPAMIENTO INFORMATICO, CAPACITACION Y ASESORIAS Y ESTUDIOS

_____**(lugar)**_____, a __**(día)**__ de _____**(mes)**____de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador ___**(nombre del Organismo)**___, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitarle el Apoyo por $ _____ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir con los apoyos son las siguientes:

A. EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA O MULTIFUNCIONAL Y SOFTWARE (señalar importes incluyendo el Impuesto al Valor Agregado):

1. COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	DISCO DURO	DVD ROM
Reconocida en el mercado	Intel Dual Core 1.86 Ghz, como mínimo	Mínimo 14 o 17 pulgadas	Mínimo 80 GB.	Debe incluirlo

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

2. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL STANDARD NUEVA:

MARCA	TIPO	CAPACIDAD DE IMPRESION
Reconocida en el mercado	Láser o de inyección a tinta	No. de hojas por minuto, mínimo 6

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de impresoras	En pesos por cada impresora	Precio unitario multiplicado por el número de impresoras

3. SOFTWARE:

DATOS DE IDENTIFICACION
Nombre y año del software

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de software	En pesos por cada software	Precio unitario multiplicado por el

		número de software

4. GPS:

CANTIDAD	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	Modelo y No. de serie	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

B. CAPACITACION:

TEMAS O ASUNTOS	PARTICIPANTES	DURACION	COSTO TOTAL	NOMBRE DEL DESPACHO O EMPRESA
Nombre del curso	Número de participantes	Indicar el número de horas	Importe pagado total (Incluye impuestos)	Indicar el nombre de la persona física o moral

C. ASESORIA Y ESTUDIOS:

ASESORIA Y ESTUDIO	PARTICIPANTES	DURACION	COSTO TOTAL	NOMBRE DEL DESPACHO O EMPRESA
Nombre o Tema	Número de participantes	Indicar **el** número de horas	Importe pagado total (Incluye impuestos)	Indicar el nombre de la persona física o moral

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las “Reglas”).

2. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

3. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos en nombre y representación del Organismo Integrador para los fines previstos por el Programa.

4. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.

5. Con motivo de esta solicitud el Organismo Integrador faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales solicitados y recibidos.

6. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
_____	_____	_____
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

_____

TRANSITORIOS

(del ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicadas el 18 de febrero de 2005; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2006.)

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del "Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, continuarán vigentes a la entrada en vigor del presente acuerdo los Formatos 4 y 6; se derogan el Anexo 1, el Formato 1, el Anexo 2 y el Formato 2; por cuanto a los Anexos 3 y 4 y Formatos 3, 5 y 7, quedan sustituidos por sus similares, Anexos 1 y 2, así como Formatos 1, 2 y 3, respectivamente, a los cuales se hace referencia en este acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 55 del PEF, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 del PEF, toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes febrero de dos mil seis.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de febrero de 2005

(del ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2007.)

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TERCERO.- La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.